



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DE BOLÍVAR**

**Control fiscal
eficiente y oportuno
al servicio de los
*bolivarenses***



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CONTRATO MC-002-2026

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA
MC-002-2026**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por ustedes dentro del proceso de contratación de mínima cuantía de la Invitación Pública **MC-002-2026**, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudio previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por la empresa, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado. Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

Entre la Contraloría Departamental de Bolívar, entidad pública sometida al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de acuerdo literal B) del artículo segundo de la ley 80 de 1993, identificada con NIT.: 890480306-6, representada por la **Dra. TATIANA MARGARITA ROMERO LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.529.949, en su calidad de **Contralora Departamental de Bolívar**, elegida según consta en el acta de sesión No. 017 del 28 de noviembre del 2025 de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar, para el periodo 2026 - 2029 de acuerdo con el ordenamiento jurídico, la Contralora Departamental de Bolívar; quien adelante se denominará **LA CONTRALORÍA** y por la otra **LA PREVISORA COMPAÑÍA SEGUROS S.A.**, persona jurídica identificada con NIT. 86002400-2, representada legalmente por el señor **FREDDY CARLOS ANTEQUERA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía C.C. N° 72.214.986 expedida en Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**,



contraloria@contraloriadebolivar.gov.co



Centro Histórico, Calle Gastelbondo N° 2-67
Cartagena de Indias D. T. y C. - Colombia



www.contraloriadebolivar.gov.co



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DE BOLÍVAR**

**Control fiscal
eficiente y oportuno
al servicio de los
*bolivarenses***



hemos acordado celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Compilatorio 1082 de 2015, en lo que fuere pertinente y, demás complementarias y concordantes sobre la materia, y conforme a las siguientes:

**CLAUSULAS ESPECÍFICAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO EN
EL SECOP II:**

CLÁUSULA 1 – OBJETO: “**ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO PARA EL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, CAMIONETA TOYOTA PRADO MODELO 2017, BLINDADA DE PLACAS OBQ 056**”.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DE LA PÓLIZA: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la normativa vigente, esto es, desde la expedición del Registro Presupuestal y demás requisitos legales aplicables, término dentro del cual el contratista deberá expedir y entregar la póliza objeto del contrato. La vigencia de la póliza de seguro todo riesgo que se adquiera en virtud del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de las 00:00 horas del día primero (01) de junio de 2026, fecha en la cual finaliza la cobertura actualmente vigente del vehículo de propiedad de la Contraloría Departamental de Bolívar, identificado como camioneta Toyota Prado modelo 2017, blindada, placas OBQ-056, garantizando la continuidad del amparo sin interrupciones ni concurrencia innecesaria de coberturas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La expedición anticipada de la póliza o la suscripción del contrato no implicará el inicio inmediato de la cobertura aseguradora, toda vez que los efectos del amparo comenzarán únicamente desde la fecha señalada en la presente cláusula, esto es, el 01 de junio de 2026, salvo modificación expresa derivada de la ampliación o variación de la cobertura actualmente vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso la vigencia técnica de la póliza contratada podrá superponerse con la cobertura existente, debiendo garantizarse la continuidad ininterrumpida del aseguramiento del vehículo objeto del contrato. **CLÁUSULA 3 - VALOR:** El valor total del presente contrato es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.627.338)** este valor incluye todos los impuestos nacionales, departamentales y todos los costos directos e indirectos así como los gastos de administración y de cualquier otra índole en los que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 4 - FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará al contratista en un solo pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su cumplimiento, una vez recibido a satisfacción el objeto



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DE BOLÍVAR**

Control fiscal
eficiente y oportuno
al servicio de los
bolivarenses



contratado y previa presentación de: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social. **CLÁUSULA 5 - DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR se obliga a: Pagar el valor del contrato en la forma pactada, Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que de él formen parte, Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos del presente contrato, Asignar un supervisor, Liquidar el Contrato. **CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato, 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, 3. Expedir las Pólizas de Seguro TRDM ESTATAL PARA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR para el cumplimiento de sus fines en los términos y plazos pactados, 4. Realizar el pago de los tributos locales, 5. Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los asuntos que se le asignen, 6. Estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social y parafiscales, 7. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible. 7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual **CLÁUSULA 7 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MISMA:** El **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR a guardar reserva de la información que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, el contratista, sus empleados o



contraloria@contraloriadebolivar.gov.co



Centro Histórico, Calle Gastelbondo Nº 2-67
Cartagena de Indias D. T. y C. - Colombia



www.contraloriadebolivar.gov.co



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DE BOLÍVAR**

Control fiscal
eficiente y oportuno
al servicio de los
bolivarenses



dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR. **CLÁUSULA 9 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 10 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 11 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución e interpretación proroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato serán sometidos a revisión por las partes para buscar un arreglo en un término no mayor de (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualesquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las diferencias que no puedan ser resueltas de forma directa por las partes se resolverán a través de la conciliación administrativa procedimiento que se solicitara a la procuraduría competente, de no llegar a un acuerdo se acudirá por la vía de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y el acta de conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción. **CLÁUSULA 12 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, se prescinde de incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley Colombiana. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas. **PARÁGRAFO:** Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR previa verificación del incumplimiento impondrá a título de



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DE BOLÍVAR**

**Control fiscal
eficiente y oportuno
al servicio de los
*bolivarenses***



sanción o multa, un equivalente al 0.5% del valor del contrato, sin que el valor de la sumatoria de dichas multas, supere el 20% del valor total del Contrato. **CLÁUSULA 14 - PENAL PECUNIARIA:** Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO 1:** El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: Deberá seguir el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables. **CLÁUSULA 15- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato, no genera vinculación laboral entre la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR y EL CONTRATISTA, ni entre la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR y los dependientes de EL CONTRATISTA, en consecuencia, ni EL CONTRATISTA ni sus trabajadores tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR. **CLÁUSULA 16 - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En ningún caso la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos, el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES.** La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR no es ajeno al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos internamente en la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR. **CLÁUSULA 17 - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA 18 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DE BOLÍVAR**

**Control fiscal
eficiente y oportuno
al servicio de los
*bolivarenses***



1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes, en caso de no lograrse la liquidación bilateral. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN:** La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la señora NACIRA ROMERO DE LA OSSA P.U. (E) del Área de Servicios Generales y/o por quien haga sus veces, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. **CLÁUSULA 20 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA 21 - GASTOS:** Los gastos que demandan la legalización de este contrato tales como impuestos, tasas, contribuciones, publicaciones entre otros serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 22 – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. **CLÁUSULA 23 - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en el SECOP II. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente, y suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista. **CLÁUSULA 24 - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 25 - DEL CONTROL SOCIAL:** Las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad en el presente contrato, haciendo las recomendaciones escritas ante la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR para buscar la forma más apropiada para ejecutar el objeto contractual y que se cumpla con la finalidad del mismo. **CLÁUSULA 26 - FIRMA ELECTRÓNICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.